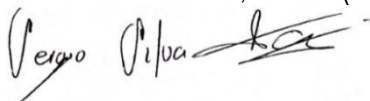


Radicado N°: 686554089001-2020-00245-00  
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
Demandante: MARIA ISABEL RUEDA ACUNA  
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO JOSE ALVAREZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente se ha cumplido el término del emplazamiento en el RNE. Sabana de Torres, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
Sabana de Torres, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que mediante auto de fecha 25° de marzo de 2021, en su ordinal tercero se ordenó emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO JOSE ALVAREZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS en el registro nacional de personas emplazadas, orden que fue acatada por este despacho de conformidad con el artículo 10° del decreto 806 de 2020 (004. RegistroNacionalPersonasEmplazadas) correspondiendo como termino de emplazamiento 15 días los cuales fenecieron el día 10 de marzo de 2022

Encontrándose a la fecha cumplido el termino encuentra el despacho pertinente proceder a designar curador ad- litem en salva guarda de los intereses de las personas emplazadas, conforme lo estipulado en el artículo 48 numeral 7° el despacho dispondrá la designación de un profesional del derecho conocido por este estrado judicial.

*“Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un **abogado que ejerza habitualmente la profesión**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)*

Así las cosas, procede este Estrado Judicial a nombrar como curador al abogado JAIRO ALEXANDERRUEDA ZULETA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1098720068 y Tarjeta Profesional N° 274006 expedida por el C. S. de la J., como curador Ad-litem de los herederos indeterminados de PEDRO JOSE ALVAREZ y demás personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

De la revision del expediente se observan respuestas rremitidas por las entidades ofiadas conforme el numeral 6° del articulo 375 del CGP al igual que resultas de una medida cautelar por parte de la ORIP de Barrancabermeja las cuales se incorporan al expediente digital asi,

- 024RespuestaIGAC.pdf
- 022RespuestaADR.pdf
- 021DemandaRegistradaORIP.pdf

De igual forma advierte el despacho de las respuestas remitidas 023RespuestaSNR.pdf 020RespuestaUnidadVictimas.pdf por las entidades Superintendencia De Notariado Y Registro a si como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a los requerimientos efectuados en atención a lo estipulado en el numeral 6° del artículo 375, en las cuales exponen que por parte del despacho se omitió remitir en la información pertinente para efectuar su pronunciamiento la identificación del predio del cual se pretende aquí la usucapion esto es el folio de matrícula inmobiliaria.

Atendiendo la omisión del despacho, es pertinente remitir nuevamente los oficios correspondientes a las entidades Superintendencia De Notariado Y Registro como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas informandosele los datos del predio ubicado en la calle 18 carrera 21 Barrio El Progreso de Sabana de Torres, y se identifica con la matrícula inmobiliaria No. **303-31750**, del cual se pretende emian manifestación acorde a sus competencias y de conformidad con lo estipulado en el artículo 375 numeral 6°.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: NOMBRAR** al Togado JAIRO ALEXANDER RUEDA ZULETA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1098720068 y Tarjeta Profesional N° 274006 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como curador Ad-litem de los Herederos Indeterminados De PEDRO JOSE ALVAREZ Y Demas Personas Indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

**SEGUNDO: COMUNICAR** al correo electrónico [jairo.rueda.zuleta@gmail.com](mailto:jairo.rueda.zuleta@gmail.com) la presente providencia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, acepte el cargo en los términos del artículo anteriormente citado; so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

**TERCERO: LÍBRESE** por secretaria los oficios a la Superintendencia De Notariado Y Registro y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas informandosele los datos del predio perseguido en la presente lid.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**  
Juez



**RE: REMISION OFICIO N° 300 RADICADO 2020-00245**

Oficina de Registro Barrancabermeja &lt;ofiregisbarrancabermeja@Supernotariado.gov.co&gt;

Mié 9/03/2022 4:08 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres

&lt;j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Asesoría Jurídica &lt;asesoriajuridica.eddia@gmail.com&gt;

**ORIPBARR-303**

Barrancabermeja, 09 de marzo de 2022

Señores  
**JUZGADO**

Asunto: Envío respuesta de solicitudes de registro e información

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado en la referencia, de la manera más atenta, me permito adjuntar respuesta de las siguientes solicitudes de registro mediante oficio 3032022EE00711

En virtud de las Leyes 527 de 1999, 962 de 2005 y 1437 de 2011, la información enviada por este medio tiene plena validez y es objeto de plena prueba.

Cordialmente,

**ANDRES FELIPE GALLON GIL****Registrador Seccional****Oficina de Registro de II.PP.****Barrancabermeja - Santander**

Calle 48 No 1-01 Sector del Muelle

Teléfono 607 620 32 14 - 6222089

E-mail: [andres.gallon@supernotariado.gov.co](mailto:andres.gallon@supernotariado.gov.co)Visítenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres

&lt;j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Enviado:** jueves, 17 de febrero de 2022 2:55 p. m.**Para:** Oficina de Registro Barrancabermeja <ofiregisbarrancabermeja@Supernotariado.gov.co>**Asunto:** REMISION OFICIO N° 300 RADICADO 2020-00245*Buenas tardes, Srs.**Cordial saludo*

*Por medio de la presente me permito enviar el oficio N° 300 dentro del radicado de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes.*

*Cordialmente,*

*Erika Natalia Delgado Ordoñez*  
*Citadora*

## **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**

**Carrera 11 Calle 14 esquina - Sabana de Torres (S)**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

**ORIPBRR-303**

**3032022EE00711**

Barrancabermeja, 25 de Febrero de 2022

Doctor  
**SERGIO FERNANDO SILVA DURAN**  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 14 Calle 14 Esquina  
Sabana de Torres - Santander

REF: SOLICITUD INSCRIPCION DE DEMANDA  
RAD: 686554089001-2020-00245-00

Cordial saludo,

En atención al Oficio No. 300 de fecha 17 de Febrero de 2022, me permito comunicarle que esta oficina registró la demanda que afecta el predio con matrícula inmobiliaria **303-31750** dentro del proceso que adelanta **MARIA ISABEL RUEDA ACUÑA** contra **PEDRO JOSE ALVAREZ**.

Adjunto envío su oficio, copia de la constancia de inscripción, Certificado de tradición y copia de los recibos de caja con turnos de radicación 2022-1235 y 2022-7125.

Atentamente.



**LUZ STELLA LIZARAZO ZARATE**  
Registradora Seccional II. PP. (E)

Transcriptor: Leyla Palmett

**Código:**  
**GDE - GD - FR - 23 V.01**  
**28-01-2019**

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**  
**de Barrancabermeja - Santander**  
Dirección: Calle 48 no. 1-01  
Teléfono: 6222086 Fax 6203214  
E-mail: ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co

Λ

11248705

BARRANCABERMEJA

CAJERO5

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 02:51:21 p.m.

No. RADICACION: 2022-1235

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA ISABEL RUEDA

OFICIO No.: 300 del 17-02-2022 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TOR de SABANA DE TORRES

MATRICULAS 31750

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO       | TRF | VALOR | DERECHOS | CONS.DOC.(2/100) |
|------------|-----|-------|----------|------------------|
| 11 DEMANDA | E   | 1     | 0        | 0                |
|            |     | ===== | =====    |                  |
|            |     |       | 0        | 0                |

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

EE 711

*OK*

11248751

CAJERO5  
RECIBO DE PAGO DE MAYORES VALORES Y DEVOLUCIONES  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Febrero de 2022 a las 08:54:20 a.m.

No. RADICACION: 2022-1235

OBSERVACIONES (Justificacion del Cobro) :  
RADICACION ELECTRONICA

CANCELACION DE MAYOR VALOR POR UN TOTAL DE: \$ 20600  
INCREMENTO POR CONSERVACION DOCUMENTAL: \$ 400

DETALLE RELIQUIDACION ACTOS

| ACTO       | TRF | VALOR | DERECHOS | DESCRIPCION       |
|------------|-----|-------|----------|-------------------|
| 11 DEMANDA | N   | 1     | 20,600   | ERROR LIQUIDACION |

=====

Total a Pagar: \$ 2

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OF FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07, DCTO.PAGO: 35263586387 PIN: 50508 VLR:21000





Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

Sabana de Torres, 17 de febrero de 2022

Oficio N° 300

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA**

[ofiregisharrancabermeja@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisharrancabermeja@supernotariado.gov.co)

|                     |                                                                                  |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO:</b>     | <b>PERTENENCIA</b>                                                               |
| <b>RADICADO N°:</b> | <b>686554089001-2020-00245-00</b>                                                |
| <b>DEMANDANTE:</b>  | <b>MARIA ISABEL RUEDA ACUÑA, C.C. 28.210.436</b>                                 |
| <b>DEMANDADO:</b>   | <b>HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO JOSE ALVAREZ, C.C. 5'718.784 (Q.E.P.D.)</b> |

**ASUNTO: INSCRIPCION DE DEMANDA**

Por medio del presente le comunico que, dentro del proceso de la referencia, en auto de fecha **25 de marzo de 2021**, se ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se ADMITIÓ la demanda de Pertenencia y en consecuencia se ordenó en su numeral Cuarto, la inscripción de la misma, en el folio de matrícula inmobiliaria N. 303-31750. ✓

Por lo anterior, procédase de conformidad, INSCRIBIENDO la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, antes citada. ✓

La parte interesada puede ser notificada al correo electrónico [asesoriajuridica.eddia@gmail.com](mailto:asesoriajuridica.eddia@gmail.com)

Cordialmente,

**Firmado Por:**

**Sergio Fernando Silva Durán**  
**Secretario**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Sabana De Torres - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b47b9de7760587e9ec9cb063ab9096efd12b7f33a17b02dd7152c451cfa2fee3**

Documento generado en 17/02/2022 11:56:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

3

**REMISION OFICIO N° 300 RADICADO 2020-00245**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres  
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/02/2022 2:55 PM

Para: Oficina de Registro Barrancabermeja <ofiregisbarrancabermeja@Supernotariado.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (645 KB)

005OficioORIP.pdf;

*Buenas tardes, Srs.*

*Cordial saludo*

*Por medio de la presente me permito enviar el oficio N° 300 dentro del radicado de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes.*

*Cordialmente,*

*Erika Natalia Delgado Ordoñez*  
*Citadora*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**

**Carrera 11 Calle 14 esquina - Sabana de Torres (S)**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Impreso el 24 de Febrero de 2022 a las 08:13:29 AM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2022-1235 se calificaron las siguientes matriculas:**

31750

**Nro Matricula: 31750**

CIRCULO DE REGISTRO: 303  
MUNICIPIO: SABANA DE TORRES

BARRANCABERMEJA  
DEPARTAMENTO: SANTANDER

No CATASTRO: 6865501000000018100240  
TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) LOTE ...

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 17-02-2022 Radicacion: 2022-1235 Valor Acto:  
Documento: OFICIO 300 DEL: 17-02-2022 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES DE SABANA DE TORRES  
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RDO. 686554089001-2020-00245-00 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

|                             |            |   |
|-----------------------------|------------|---|
| DE: RUEDA ACUA MARIA ISABEL | 28,210,436 |   |
| A: ALVAREZ PEDRO JOSE       | 5,718,784  | X |

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

**Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica**

Fecha 24 de Febrero de 2022 a las 08:13:29 AM

Funcionario Calificador ABOGADO6

El Registrador - Firma

LUZ STELLA LIZARAZO ZARATE

11248752

BARRANCABERMEJA CAJERO5

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Febrero de 2022 a las 08:54:42 a.m.

No. RADICACION: 2022-7125

MATRICULA: 303-31750

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA ISABEL RUEDA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$17000

ASOCIADO AL TURNO No: 2022-1235

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 35263586387 PIN: 50508 VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220224104955353980**

**Nro Matrícula: 303-31750**

Pagina 1

Impreso el 24 de Febrero de 2022 a las 08:33:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 303 - BARRANCABERMEJA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: SABANA DE TORRES VEREDA: SABANA DE TORRES

FECHA APERTURA: 03-06-1988 RADICACIÓN: 1988-3289 CON: ESCRITURA DE: 19-05-1988

CODIGO CATASTRAL: 686550100000001810024000000000 COD CATASTRAL ANT: 68655010001810024000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA EN MATERIAL, PISOS DE CEMENTO, TECHOS DE ETERNIT, CONSTA DE TRES PIEZAS, SALA, COCINA SERVICIOS DE LUZ Y ALCANTARILLADO, LOCALIZADO EN LA CALLE 18 CON CARRERAS 21 DEL BARRIO EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, LINDEROS Y MEDIDAS SEGUN ESCRITURA 2168 DE MAYO 19 DE 1988 NOTARIA 3. BUCARAMANGA (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1988).

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE ...

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 03-06-1988 Radicación: 3289

Doc: ESCRITURA 2168 del 19-05-1988 NOTARIA 3. de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$1,804.8

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES

**A: RIVERA AMADA ROSA**

**X**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 03-06-1988 Radicación: 3289

Doc: ESCRITURA 2168 del 19-05-1988 NOTARIA 3. de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONSTRUCCION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: RIVERA AMADA ROSA**

**X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 25-01-2008 Radicación: 2008-490

Doc: ESCRITURA 144 del 24-01-2008 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: \$6,184,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RIVERA AMADA ROSA

CC# 26610009

**A: ALVAREZ PEDRO JOSE**

**CC# 5718784 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 17-02-2022 Radicación: 2022-1235

Doc: OFICIO 300 del 17-02-2022 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES de SABANA DE TORRES

VALOR ACTO: \$

# MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220224104955353980

Nro Matricula: 303-31750

Pagina 2

Impreso el 24 de Febrero de 2022 a las 08:33:16 AM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RDO. 686554089001-2020-00245-0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUEDA ACUÑA MARIA ISABEL

CC# 28210436

A: ALVAREZ PEDRO JOSE

CC# 5718784 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

### SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-378

Fecha: 13-09-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-192

Fecha: 10-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2022-7125

FECHA: 24-02-2022

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: LUZ STELLA LIZARAZO ZARATE



Sabana de Torres, 17 de febrero de 2022

Oficio N° 300

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA**

[ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co)

|                     |                                                                                  |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO:</b>     | <b>PERTENENCIA</b>                                                               |
| <b>RADICADO N°:</b> | <b>686554089001-2020-00245-00</b>                                                |
| <b>DEMANDANTE:</b>  | <b>MARIA ISABEL RUEDA ACUÑA, C.C. 28.210.436</b>                                 |
| <b>DEMANDADO:</b>   | <b>HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO JOSE ALVAREZ, C.C. 5'718.784 (Q.E.P.D.)</b> |

**ASUNTO: INSCRIPCION DE DEMANDA**

Por medio del presente le comunico que, dentro del proceso de la referencia, en auto de fecha **25 de marzo de 2021**, se ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se ADMITIÓ la demanda de Pertenencia y en consecuencia se ordenó en su numeral Cuarto, la inscripción de la misma, en el folio de matrícula inmobiliaria N. 303-31750.

Por lo anterior, procédase de conformidad, INSCRIBIENDO la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, antes citada.

La parte interesada puede ser notificada al correo electrónico [asesoriajuridica.eddia@gmail.com](mailto:asesoriajuridica.eddia@gmail.com)

Cordialmente,

**Firmado Por:**

**Sergio Fernando Silva Durán**  
**Secretario**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Sabana De Torres - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b47b9de7760587e9ec9cb063ab9096efd12b7f33a17b02dd7152c451cfa2fee3**

Documento generado en 17/02/2022 11:56:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RE: REMISION OFICIO N° 304 RADICADO 2020-00245**

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@adr.gov.co>

Vie 11/03/2022 2:31 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres  
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Hernando Enrique Santos Iriarte <hernando.santos@adr.gov.co>; Diana Pilar Diaz Torres <diana.diaz@adr.gov.co>; Eduardo Alberto Uricoechea Torres <eduardo.uricoechea@adr.gov.co>

Buenos días reciban un cordial saludo por parte de la Agencia de Desarrollo Rural;

Desde la Oficina Jurídica se remite el oficio con radicado No 20222100009042 del 10 de marzo de 2022.

Asunto: Respuesta oficio No 304 de fecha 17 de febrero de 2022

Agradecemos confirmar el recibido de este correo.

---

**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres  
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 17 de febrero de 2022 3:01 p. m.

**Para:** Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@adr.gov.co>

**Asunto:** REMISION OFICIO N° 304 RADICADO 2020-00245

*Buenas tardes, Srs.*

*Cordial saludo*

*Por medio de la presente me permito enviar el oficio N° 304 dentro del radicado de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes.*

*Cordialmente,*

*Erika Natalia Delgado Ordoñez*  
*Citadora*

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**

**Carrera 11 Calle 14 esquina - Sabana de Torres (S)**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,



respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2100

Bogotá D.C., jueves, 10 de marzo de 2022



Al responder cite este Nro.  
20222100009042

Señores

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**

Correo electrónico: j01prmpalstorres@endoj.ramajudicial.gov.co

Sabana de Torres – Santander.

|                    |                                                |
|--------------------|------------------------------------------------|
| Radicación ADR     | 20226100009511 del 17 de febrero de 2022       |
| Proceso            | Declarativo de Pertenencia                     |
| Demandante         | María Isabel Rueda Acuña                       |
| Demandados         | Herederos indeterminados de Pedro José Álvarez |
| Referencia Proceso | 2020-00245-00                                  |
| Oficio No.         | 304 del 17 de febrero de 2022                  |

**MARISOL OROZCO GIRALDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.272.512, abogada con Tarjeta Profesional No. 153.271 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ADR, según Resolución de nombramiento No. 027 de fecha 01 de marzo de 2021 y Acta de Posesión No. 002 de fecha 02 de marzo de 2021 y facultada mediante Resolución 016 de julio de 2016, documentos que anexo al presente escrito, me dirijo a su despacho con el propósito de pronunciarme dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

1. Mediante Decreto Ley 2364 de 2015<sup>1</sup>, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es *“ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”*.
2. Que de acuerdo con las funciones asignadas a la Agencia de Desarrollo Rural corresponde, entre otras, el diseño de los esquemas de adecuación de tierras que responda a las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

---

<sup>1</sup> “Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica”.



3. Que por disposición de los artículos 6 y 7 de la Ley 41 de 1993 son declaradas como de utilidad pública e interés social *“la adquisición de franjas de terrenos, mejoras de propiedad particular o de entidades públicas, la de predios destinados a la construcción de embalses, o de las obras de adecuación de tierras como riego, avenamiento, drenaje y control de inundaciones”*. Así como *“las servidumbres de tránsito, desagüe, drenaje, y acueducto, que sean necesarias para la ejecución de obras de adecuación de tierras”*.
4. Que es competencia de esta Entidad, en el marco de los procesos de pertenencia pronunciarse sobre la existencia de distritos de riego o construcción de obras de adecuación de tierras, que se desarrollen en predios rurales.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta su solicitud frente a que esta Entidad haga las manifestaciones pertinentes en el marco de nuestras funciones, es importante señalar que la Agencia de Desarrollo Rural no tiene Distritos de Riego ni obras de adecuación de tierras en el municipio de Sabana de Torres en el Departamento de Santander, razón por la cual no es competente para pronunciarse en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, la Agencia de Desarrollo Rural carece de competencia para pronunciarse al respecto, dado que tales aspectos exceden el alcance de su objeto y funciones.

En los anteriores términos, Señor Juez, se da respuesta a su requerimiento.

Atentamente,



**MARISOL OROZCO GIRALDO**  
Jefe de la Oficina Jurídica

Anexos; 1 (9) folios que contienen la Resolución de nombramiento No 027 del 1 de marzo de 2021, el Acta de posesión No 002 del 2 de marzo de 2021, la Resolución 016 de 2016, Tarjeta Profesional 153271

Elaboró: Hernando Santos Analista T2-06, Oficina Jurídica 

Revisó: Eduardo Uricoechea T, Gestor T1, Grado 09 de la Oficina Jurídica 





**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**0 2 7 DEL 1 DE MARZO DE 2021    0 1 MAR. 2021**

*"Por la cual se lleva a cabo un Nombramiento Ordinario en la Planta de Personal"*

**LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por el artículo 11 numeral 23 del Decreto 2364 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Dirección de Talento Humano certifica que analizada la hoja de vida y anexos de la señora **MARISOL OROZCO GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.272.512 cumple con los requisitos de estudios y el perfil requerido para ejercer las funciones del empleo denominado Jefe de Oficina de Agencia Código G1 Grado 06 ubicado en la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, exigidos por el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas.

Que para efectos de proferir el presente nombramiento se dio cumplimiento al principio de transparencia de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto 4567 de 2011 y el Decreto 1083 de 2015, publicándose en la página web de la Presidencia de la República y de la Agencia de Desarrollo Rural, la hoja de vida de la señora **MARISOL OROZCO GIRALDO** ya identificada, los días 24, 25 y 26 de febrero de 2021.

Que la Secretaría General – Dirección Administrativa y Financiera de la ADR expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No.1921 del 5 de enero de 2021, que ampara el nombramiento ordinario objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2021.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario en la Planta de Personal"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter ORDINARIO a la señora **MARISOL OROZCO GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.272.512 para desempeñar el empleo denominado Jefe de Oficina de Agencia Código G1 Grado 06 ubicado en la Oficina Jurídica, de la planta global de empleos de la Agencia de Desarrollo Rural.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **0 1 MAR. 2021**

  
ANA CRISTINA  
MORENO  
PALACIOS  
2021.03.02  
07:43:46 -05'00'

**ANA CRISTINA MORENO PALACIOS**  
Presidente

REDA  
JURÍDICA  
MORA  
CARGOS

Aprobó: Cesar Augusto Castaño Jaramillo – Secretario General



Elaboró: Ana Beatriz Fuquen Vargas – Gestor T1 – 10 Dirección de Talento Humano .



**ACTA DE POSESIÓN No. 002**

En Bogotá D.C., el 2 de marzo de 2021, se presentó al Despacho de la Presidencia, la señora **MARISOL OROZCO GIRALDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.272.512, con el fin de tomar posesión del empleo denominado Jefe de Oficina de Agencia Código G1 Grado 06, asignado a la Oficina Jurídica de la planta global de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, al cual fue nombrada mediante Resolución No.027 del 1 de marzo de 2021, con efectos fiscales a partir de la fecha de la firma de la presente Acta.

Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 141 del Decreto Ley 2150 de 1995, para esta posesión sólo se exige la presentación de la Cédula de Ciudadanía.



**MARISOL OROZCO GIRALDO**  
La Posesionada



**ANA CRISTINA MORENO  
PALACIOS**  
Presidente ADR

República de Colombia



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 016 DE

( 01 JUL. 2016 )

*"Por la cual se delegan unas funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, la Ley 1739 de 2014, el Decreto 111 de 1996, el Decreto -Ley 2364 de 2015 y el Decreto 2452 de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Carta Política establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades algunas de sus funciones; e igualmente dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, están facultadas para, mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, e igualmente dispone que *"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."*

Que de acuerdo con el artículo 12 de la misma ley, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la

*201/23*

*"Por la cual se delegan unas funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"*

Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996 determina que las facultades de contratar y ordenar y ordenar el gasto que están en cabeza del jefe de cada órgano podrán delegarse en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces.

Que en materia de contratación pública el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, determina que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto-Ley 2364 de 2015 el Gobierno Nacional creó la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que los numerales 3, 17, 21 y 23 del artículo 11 del Decreto No. 2364 de 2015 determina en cabeza del Presidente de la ADR las funciones de ejercer la representación legal de la Agencia y designar apoderados que la representen para la defensa de sus intereses, en asuntos judiciales y extrajudiciales; de ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia; de distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas y, de dirigir la administración del talento humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, respectivamente.

Que la delegación de funciones administrativas como principio de la administración pública, tiene como finalidad descongestionar, facilitar y agilizar la gestión administrativa, en procura del interés general. En este sentido, con el fin de descongestionar el Despacho de la Presidencia de la ADR y garantizar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública, resulta necesario delegar unas funciones en el Vicepresidente de Gestión Contractual, el Secretario General y el Jefe de la Oficina Jurídica teniendo en cuenta la afinidad y complementariedad de las materias a delegar con las funciones a cargo de estas dependencias, establecidas en el Decreto-Ley 2364 de 2015.

20/11/16



*"Por la cual se delegan unas funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"*

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** - Delegar en el Vicepresidente de Gestión Contractual las siguientes funciones:

1.1 La ordenación del gasto de todos los procesos de contratación institucional sin límite de cuantía que se adelanten en la Agencia de Desarrollo Rural de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen o adicionen.

1.2 La celebración de todos los contratos y/o convenios que requiera la Agencia, sin límite de cuantía, incluyendo sus modificaciones, liquidaciones, ejercicio de los poderes excepcionales, imposición de multas, exigibilidad de las garantías y resolución de los recursos a que haya lugar, así como los trámites y actos inherentes a los mismos de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen o adicionen.

1.3 La ordenación del gasto de todos aquellos gastos asociados a los proyectos misionales de la Agencia, tales como servicios públicos, concesiones de agua y otros que permitan el normal desarrollo de los proyectos.

1.4. Autorizar la celebración de contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual.

**PÁRAGRAFO.**-Las delegaciones de que trata el presente artículo se hacen sin perjuicio de aquellas efectuadas sobre ordenación de gasto a otros funcionarios para cada vigencia fiscal en materia de Cajas Menores, en los términos del inciso primero, del artículo segundo del Decreto 2768 de 2012.

**ARTÍCULO 2º.**- Delegar en el Secretario General las siguientes funciones en materia de administración de personal y comisiones de servicio:

2.1. Expedir los actos administrativos y ordenar el gasto en materia de administración de personal en relación con la nómina.

2.2. Expedir los actos administrativos y ordenar el gasto en materia de administración de personal que generen las situaciones administrativas o novedades de personal por concepto de otorgamiento y reconocimiento de descanso compensatorio, de pagos de horas extras, vacaciones, licencias por enfermedad o accidente laboral, licencia de maternidad, licencias por paternidad, licencias por luto, y de pago de liquidaciones.

2.3. Expedir los actos administrativos de retiro del servicio cuando estén motivados en situaciones relacionadas con el reconocimiento de la pensión de vejez o por muerte del funcionario.

2.4. Dar posesión a los funcionarios de la Agencia de Desarrollo Rural.

*anexo*

*"Por la cual se delegan unas funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"*

2.5. Autorizar, conferir, reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de tiquetes aéreos de todos los funcionarios de la Agencia de Desarrollo Rural, con cargo a los recursos del rubro destinado para tal fin.

2.6. Autorizar los viajes nacionales e internacionales de las personas vinculadas a la Agencia de Desarrollo Rural a través de Contratos de Prestación de Servicios, así como el pago de honorarios, gastos de desplazamiento y permanencia, tiquetes aéreos, terrestres y gastos de viaje con cargo a los recursos del rubro destinado para tal fin y previo visto bueno del supervisor.

2.7. Acreditar la inexistencia de personal de planta de conformidad con lo establecido en el Decreto 2209 de 1998.

**PÁRAGRAFO.-** De conformidad con el artículo 50 del Decreto 1950 de 1973 compete a la Dirección de Talento Humano efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos y calidades previa posesión de las personas que sean nombradas.

**ARTÍCULO 3º.-** Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

3.1. Representar judicial y extrajudicialmente a la ADR en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los cuales la Entidad sea parte, tercero interesado o que esta deba promover, así como designar apoderados que la representen para la defensa de sus intereses en asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos.

3.2. Instaurar acciones ante los distintos despachos judiciales y adelantar diligencias a nombre de la Agencia de Desarrollo Rural ante las Entidades Públicas y Privadas cuando sea necesario en defensa de los intereses de la Agencia.

3.3. Notificarse personalmente o conferir poder para la notificación de autos y providencias dentro de los procesos judiciales donde sea parte la Nación - Agencia de Desarrollo Rural, así como de las actuaciones y resoluciones que se profieran en los procedimientos administrativos, donde sea parte o tercero interesado la Agencia.

3.4. Presentar las denuncias penales ante la Fiscalía General de la Nación en relación con los asuntos que sean competencia de la Agencia de Desarrollo Rural y constituirse en víctima dentro de los procesos penales, cuando a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO 4º.-** Designar al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, como responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información que debe reposar en el Sistema Único de Información para la gestión jurídica del Estado, en los términos y para los efectos de que trata el artículo tercero del Decreto 1795 de 2007.

**ARTÍCULO 5º.-** Las funciones delegadas comprenden todas las actividades, gestiones y trámites inherentes para el cumplimiento de las mismas, de conformidad con la normatividad vigente.

*"Por la cual se delegan unas funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"*

**ARTÍCULO 6°.-** Los delegatarios deberán ejercer las funciones delegadas en el presente acto, conforme las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos de la Constitución y la Ley.

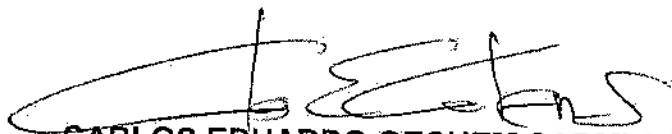
**ARTÍCULO 7°.-** En ejercicio de las facultades delegadas, el delegatario deberá presentar a solicitud del Presidente, un informe sobre la gestión delegada.

**ARTÍCULO 8°.-** Sin perjuicio de la delegación prevista en el presente acto administrativo, el Presidente de la Agencia podrá reasumir las funciones y competencias delegadas en los casos que estime pertinente, sin que se entienda despojado de su competencia al delegatario en los demás casos, en atención a las necesidades específicas de la Entidad o por ausencia temporal del delegatario.

**ARTICULO 9°.-** La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **01 JUL. 2016**



**CARLOS EDUARDO GECHÉM SARMIENTO**  
**PRESIDENTE**

Elaboró: Gustavo Martínez P. – Vicepresidente de Gestión Contractual  
Revisó: Gustavo Martínez P. – Vicepresidente de Gestión Contractual  
Revisó: Rosa María Laborde – Secretaría General



REPUBLICA DE COLOMBIA

256020

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

153271

Tarjeta No.

30/10/2006

Fecha de  
Expedición

16/09/2005

Fecha de  
Grado

MARISOL

OROZCO GIRALDO

43272512

Cedula

ANTIOQUIA

Consejo Seccional

DE ANTIOQUIA

Universidad



Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

080731

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE  
COLOMBIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE  
COLOMBIA

NUMERO

**43272512**

**OROZCO GIRALDO**

APELLIDOS

REPUBLICA DE  
COLOMBIA

**MARISOL**

NOMBRES

REPUBLICA DE  
COLOMBIA

Marisol Orozco Giraldo

FIRMA

REPUBLICA DE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO  
**MEDELLIN**  
(ANTIOQUIA)

**02-JUN-1981**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.52**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**F**

SEXO

**04-OCT-1999 MEDELLIN**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-0100100-14095738-F-0043272512-20011221

**01655**01355H 02 104222720

## Respuesta Radicado IGAC 2619DTS-202-0002059-ER-000

Nelson Rivas Ruiz <nrivas@igac.gov.co>

Mar 12/07/2022 8:49 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres  
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asesoriajuridica.eddia@gmail.com  
<asesoriajuridica.eddia@gmail.com>

Respetados señores, allego oficio con radicado 2619DTS-2022-0014305-EE-001, en respuesta a radicado del asunto.

**Atentamente,**

**Nelson Rivas Ruiz**

***Auxiliar Administrativo 4044 Grado 23***

**Territorial IGAC Santander**

Carrera 20 No. 33-58 Bucaramanga

E-mail nrivas@igac.gov.co

Página Web [www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)







Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado N°: 2619DTS-2022-0014305-EE-001  
No. Caso: 283864  
Fecha: 08-07-2022 09:52:00  
TRD:  
Rad. Padre: 2619DTS-2022-0002059-ER-000

Señor  
SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES - JUZGADO  
001 PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES  
Carrera 11 calle 14  
Sabana de torres, Santander, Colombia

Asunto: Respuesta Oficio No. 301 del 17 de febrero de 2022  
Radicado Juzgado: 686554089001 2020 00245 00  
Proceso: Pertenencia  
Demandante: María Isabel Rueda Acuña  
Demandado: Herederos Indeterminados de Pedro José Álvarez  
Radicado IGAC 2619DTS-2022-0002059-ER-000 del 18-02-2022.  
Caso: 283864.

Cordial saludo:

Me permito informarle que, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi tiene por misionalidad producir, investigar, reglamentar, disponer y divulgar la información geográfica, cartográfica, agrológica, catastral, geodésica y de tecnologías geoespaciales para su aplicación en los procesos de gestión del conocimiento, planificación y desarrollo integral del país.

Por lo anterior, en el ámbito de nuestras funciones no tenemos declaración alguna, estaremos atentos a cualquier decisión que sobre el proceso se determine, ya que nosotros realizamos la inscripción en el catastro de conformidad con los títulos que soportan la propiedad, por tanto, cualquier cambio que se suscite en los mismos es de nuestra competencia inscribirlos, si es procedente.

Cabe anotar que, revisada la información catastral del Municipio de Sabana de Torres, referente a la matrícula inmobiliaria No. 303-50924, figura inscrito el predio 01-00-0292-0002-000.

Atentamente,

JAVIER ORLANDO DIAZ GIRON  
DIRECTOR TERRITORIAL  
Dirección Territorial Santander

Anexo:  
Copia:  
Elaboró: NELSON RIVAS RUIZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Proyectó: NELSON RIVAS RUIZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Revisó:  
Radicados:  
Adjuntos:  
Informados: